

CONCEDE BENEFICIO ESTUDIANTIL, BECA INTERNADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.324/2022.

Arica, 09 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.892/2021, diciembre 01 de 2021; carta DAE N°466/2022, de agosto 31 de 2022 y sus adjuntos; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.30/2022, de enero 14 de 2022, se crea beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de salud y aprueba reglamento correspondiente.

Lo solicitado por el Sr. Juan Trevizan Rispoli, Director (S) de Asuntos Estudiantiles, por carta DAE N°466/2022, de fecha de agosto 31 de 2022, quien requiere que sea aprobada la nómina de 05 (cinco) postulantes al beneficio estudiantil de internado para las carreras del área de la salud de la Universidad de Tarapacá.

RESUELVO:

1. Concédase beneficio estudiantil “**Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de salud**” a los estudiantes pertenecientes a la **carrera de Medicina**, que se indica en la nómina adjunta, compuesta de 01 (una) hoja, rubricada por la Secretaria de la Universidad.

2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° **0581**, ítem **Decanatura FACSAL**.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Por orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica



JPM/PLC/kta.



09 SEP 2022

